



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-C
"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2022-MDLA/CM

La Arena de 10 Enero de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de diciembre de 2022, el Informe N° 334-20'21-MDLA/SGSP de fecha 29 de diciembre de 2021, Informe Legal N° 728-20231-MDLA-GAJ de fecha 30 de diciembre de 2021, respecto a entrega en Cesión de Uso de Balones de Oxígeno para ayudar a población arénense afectada por el COVID 19.

CONSIDERANDO:

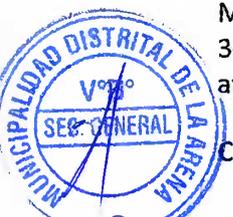
Que, los Gobiernos locales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*";

Que, mediante Carta con N° de Registro 4623 de fecha 22 de diciembre de 2021, el Presidente de la Asociación Ciudadanos Organizados "Arénense Unidos por la Vida", se dirige a la Municipalidad Distrital de La Arena, solicitando Ampliación de Locación en Sesión de Uso de Balones de Oxígeno Medicinal de 10 Mts. Cúbicos, los mismos que se otorgaron en calidad de préstamo, teniendo en cuenta que aún existen casos de COVID 19 en la población del distrito de La Arena

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que constituyen el patrimonio de cada municipalidad sus bienes rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. De igual modo según el artículo 56° numeral 1 de dicha Ley, señala que: "Son bienes de las municipalidades, los bienes muebles e inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo 65.- CESION EN USO O CONCESION: "Las Municipalidades estar facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo". Asimismo en el artículo 66 ., APROBACION DEL CONCEJO MUNICIPAL: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del numero legal de regidores que integran el concejo municipal";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-C
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2022-MDLA/CM

La Arena de 10 Enero de 2022



Que el artículo 68 de la indicada Ley prescribe: DESTINO DE LOS BIENES DONADOS: “El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito”;



Que asimismo el Artículo 8 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, señala: “Corresponden al Concejo Municipal:” (...) numeral 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;



Que, definido el marco legal se tiene que tratándose de bienes de propiedad edil que están destinados para un determinado fin, (tratamiento para vecinos afectados por la pandemia), que se propone ser transferido hacia una persona jurídica del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, por lo que en ese sentido la transferencia de los bienes sea formalizado en la modalidad de cesión en uso en un plazo determinado, siendo que después de superada la emergencia sanitaria, estas sean devueltas a la entidad, para lo cual se torna necesario la formulación y firma de un convenio de apoyo interinstitucional entre ambas entidades;



Que, sobre el caso materia de análisis, se debe precisar que se trata de un pedido formulado por el grupo “Arénense Unidos por la Vida”, mismos que solicitan la ampliación del Convenio de Entrega de Bienes en la Modalidad de Cesión en Uso”, por motivo que según refieren, aún existen casos de COVID 19 y que serán recargados con oxígeno medicinal, para que puedan ayudar a la población que requiera de su ayuda- Al respecto se debe señalar que en la CLAUSULA TERCERA, del Convenio en mención , suscrito por la entidad y el Grupo “Arénenses Unidos por la Vida”-La Arena-Piura, se establece lo siguiente: “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, dispondrá ceder en CESION DE USO, desde la entrega de los balones de oxígeno hasta el 31 de diciembre de 2021 la cantidad de 16 balones de oxígeno debidamente equipados, para uso, que puede ser destinada para los fines solicitados, cumpliendo el objetivo propuesto . Asimismo establece que las partes convienen en establecer, que el plazo máximo de este convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo renovarse en común acuerdo si las partes así lo requieran. En ese sentido corresponde que el Concejo Municipal, evalúe aprobar la renovación del aludido convenio, previo conocimiento debate y deliberación;



Que, mediante Informe Legal N° 728-20231-MDLA-GAJ de fecha 30 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que compulsados los hechos es de advertirse que desde el punto de vista legal, resulta pertinente atender lo peticionado por el Grupo “Arenenses Unidos por la Vida “, La Arena- Piura, en el sentido que se renueve el “CONVENIO ENTREGA DE BIENES EN LA MODALIDAD DE CESUION EN USO”, SIN EMBARGO SERA EL Pleno del Concejo Municipal quien se pronuncie sobre su procedencia, previo conocimiento debate y deliberación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-C
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2022-MDLA/CM

La Arena de 10 Enero de 2022

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime, el Pleno del Concejo Municipal establece el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR, la Renovación del Convenio de Cesión en Uso de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Arena, Grupo “ARENENSES UNIDOS POR LA VIDA”- LA ARENA- PIURA, para formalizar la entrega de 16 balones de oxígeno de 10 Mts Cúbicos equipados que tiene como objetivo poder apoyar a nuestros hermanos arénense que lo necesiten en estos momentos tan complicados que nos toca enfrentar por efectos de la Pandemia del COVID 19;

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Subgerencia de Salud Pública y a los demás estamentos administrativos, a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo conforme a lo dispuesto en Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE

